



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4233100

Bogotá D.C.,

Doctor
ANDRES ORTIZ GOMEZ
Secretario Distrital
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 1-5-8-13
Bogotá, D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA GENERAL

Rad. No.: **2-2018-16245**
Fecha: 18/07/2018 07:40:09
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE
PLANEACION - SDP

Copia: N/A
Anexos: 9 FOLIOS Y UN PLANO

Asunto Comunicación Acto Administrativo

De manera atenta, le comunico que el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el **Decreto No. 373 del 10 de julio de 2018**, "Por medio del cual se delimita y declara de Desarrollo Prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 4 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo de Fenicia".

Es pertinente manifestar que, el citado acto administrativo en su artículo 12°, ordena su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, actuación propia de su competencia.

Atentamente,

EDGAR GONZÁLEZ SANGUINO
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexo: Nueve (9) Folios y un (1) plano original.

Proyectó: Laura Catalina Caldas García
Revisó: Paola Fernanda Yate Parra

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2018-40713

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2018-07-19 07:51 PRO 1343470
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Patrimonio y Renovación Urba
TRAMITE: Atención de Peticiones Genera
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXOS: 9 FOLIOS 1 PLANO

REMITENTE :Cdi Correspondencia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 373 DE

() 10 JUL 2018

“Por medio del cual se delimita y declara de Desarrollo Prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 4 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, los artículos 2.2.4.1.6.2.3 y 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 40 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997 se entiende por Unidad de Actuación Urbanística “*el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios*”. Asimismo, señala que en el plan parcial se concretarán los criterios para la conformación de Unidades de Actuación Urbanística y se incorporará el proyecto específico de delimitación.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) define la Unidad de Actuación Urbanística como el “*área conformada por uno o varios terrenos o inmuebles que debe ser diseñada, urbanizada o construida como una unidad de planeamiento y gestión, con el fin de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura general y local para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

